

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 03 de octubre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: FUERO SINDICAL
DEMANDANTE : OSCAR MORALES HERNANDEZ
DEMANDADO: INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA
RADICADO: 23001310500320220007401, FOLIO: 415-23
M.PONENTE CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral cuarto de la sentencia de fecha septiembre 06 de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, dentro del proceso especial de Fuero Sindical (reintegro) promovido por **OSCAR MORALES HERNANDEZ** contra **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA**, en el sentido de, **CONDENAR** a la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A.** a **pagar** al señor **OSCAR MORALES HERNANDEZ**, los siguientes conceptos y sumas correspondientes a los beneficios convencionales a que tiene derecho

Prima Extralegal de Junio	\$2.176.000
Prima Extralegal de Navidad	\$2.700.726
Prima Extralegal de Vacaciones	\$2.740.148
Prima Extralegal de Antigüedad	\$909.986

Lo anterior, sin perjuicio de los que se sigan generando hasta el momento en que se efectúe el reintegro.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral quinto de la sentencia de fecha y origen antes anotado, en el sentido de,

CONDENAR a la demandada **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS – INDEGA S.A.S** a **pagar** al señor **OSCAR MORALES HERNANDEZ**, los siguientes conceptos y sumas correspondientes a vacaciones, prestaciones sociales y salarios insolutos:

insolutos: Salarios insolutos	22.663.421
Auxilio de transporte	2.683.229
Auxilio de Cesantías	1.585.745
Intereses Sobre Cesantías	176.660
Prima de Servicios	2.366.387
Vacaciones	1.389.976

TERCERO: CONFÍRMESE en todo lo demás.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial – Tribunal Superior-Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería-Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, el día nueve (09) de octubre de 2023, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria